Factura: 001-002-000002417

20151701046O00013

NOTARÍA 46 Dra. Hiroshima Villalva Miranda

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701046O00013

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 46 DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
$interviniente.persona.apellidos CHANGOLUIZA ZAPATA HNOS. CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791394690001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11/03/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SAMUEL CHANGOLUISA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	05001097158

OBSERVACIONES:	TERCERA COPIA CERTIFICADA DE "REFORMA DE ESATUTOS".- 8 FOJAS

NOTARIO(A) HIROSHIMA NATHALI VILLALVA MIRANDA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000002402

20151701046P01073

NOTARIO(A) HIROSHIMA NATHALI VILLALVA MIRANDA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701046P01073

ACTO O CONTRATO:	
REFORMA DE ESTATUTOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MARZO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Identificacalón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CHANGOLUIZA ZAPATA HNOS. CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791394690001		GERENTE GENERAL	SAMUEL CHANGOLUISA ZAPATA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	QUITUMBE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	REFORMA DE ESTATUTOS

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) HIROSHIMA NATHALI VILLALVA MIRANDA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMASEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

REFORMA DE ESTATUTOS

COMPAÑÍA

CHANGOLUISA ZAPATA HERMANOS CIA LTDA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 3 copias

H.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles once (11) de marzo del dos mil quince, ante mí, DOCTORA HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, comparece el señor SAMUEL CHANGOLUISA ZAPATA, en calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de Changoluisa Zapata Hermanos Cia Ltda. y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de seis de diciembre del dos mil catorce, para la celebración de esta escritura pública.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien identifico con su presencia y con la cedula que me presenta; bien instruido por mí, en la Notaria, en el objeto y resultados de

esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese insertar una de **REFORMA DE ESTATUTOS,** de la compañía CHANGOLUISA ZAPATA HERMANOS CIA LTDA al tenor de las cláusulas que anteceden.- **PRIMERA .- COMPARECENCIA.-** Comparece a otorgar el presente instrumento público el señor Samuel Changoluisa Zapata , en calidad de Gerente – General y Representante Legal de Changoluisa Zapata Hermanos Cia Ltda. debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de seis de diciembre del dos mil catorce, la resolución e informe previo favorable 08-RE-2015-ANT-DPP emitido por la Agencia Nacional de Tránsito Dirección Provincial de Pichincha de fecha 23 de febrero del 2015 según se justifica con el Acta de Junta General de Socios que en copia Certificada, y original de la Resolución que se adjunta, el Compareciente es Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la Parroquia Villa Flora, de Este Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).-** Changoluisa Zapata Hermanos Cia Ltda. se constituyó con domicilio principal en la parroquia Chillogallo, del Distrito Metropolitano de Quito, con un Capital suscrito de Dos Millones de Sucres , mediante escritura pública otorgada el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, en la Notaría Décimo Sexta del Dr. Gonzalo Román Chacón aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número 96-1-1-1-3463, del treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y tres de Mayo de mil novecientos noventa y siete, bajo la partida número doce veinte y dos, tomo ciento veinte y ocho.- **b)** mediante escritura pública celebrada en la notaría Novena del Dr. Gustavo Flores Uzcátegui el siete de noviembre del Dos Mil se realizó el aumento del Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía en CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS,

AMERICANOS, mismo que fue aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución treinta y seis veinte y uno del quince de Diciembre del año Dos Mil, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de enero del Dos Mil uno. C) Mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de Abril del año dos mil ocho en la Notaría Décimo Sexta del Doctor Gonzalo Román Chacón, se realizó el aumento de capital y reforma de los estatutos de la compañía en ochocientos dólares americanos con lo que el capital actual es de Mil Trecientos dólares americanos, aumento de capital y reforma de los estatutos que fue aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución 08.Q.IJ.003339 de veinte y dos de agosto del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el tres de septiembre del dos mil ocho; **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** El señor Samuel Changoluisa Zapata, en calidad de Gerente General y Representante Legal de Changoluisa Zapata Hermanos Cia Ltda., en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios de seis de diciembre del dos mil catorce, y la resolución número 08-RE-017-2015-ANT-DPP de fecha 23 de febrero del 2015 **DECLARA , REFORMAR LOS ESTATUTOS DE CHANGOLUISA ZAPATA HERMANOS CIA LTDA EN LO RELACIONADO AL OBJETO SOCIAL** de acuerdo al siguiente detalle : ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- Que consta actualmente "El objeto social de esta compañía será dedicarse a la transportación de todo tipo de mercaderías, materias primas y productos elaborados, entre las diferentes ciudades del Ecuador, dando servicios a las diversas empresas principalmente de Quito y Guayaquil, así como también se dedicará a la comercialización de bloque alivianado, el mismo que se produce en el cantón Latacunga provincia de Cotopaxi, compra venta que se realizará entre las diversas provincias del Ecuador y principalmente en la ciudad de Quito, pudiendo extender el comercio y la transportación a los países de Pacto Andino. Utilizando sus propias unidades, debidamente adecuadas para la transportación, cumpliendo con la Ley de Tránsito, reglamentos conexos y demás disposiciones del Consejo

Nacional de Tránsito. Podrá dedicarse a la importación y comercialización de todo tipo de aceites, grasas así como de repuestos y accesorios para todo tipo de vehículos a nivel Nacional. Podrá también formar parte de nuevas sociedades, comprar, endosar, participaciones y acciones de empresas afines, pudiendo además en relación con este objeto realizar toda clase de actos civiles, mercantiles permitidos por las leyes de la República. Para cumplir con su objeto social esta Compañía podrá asociarse y fusionarse con otras Empresas, sean similares o de diverso orden tener representaciones y extender mandatos" **CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS EN SU ARTICULO TERCERO REFERENTE AL OBJETO SOCIAL.-** El compareciente manifiesta bajo juramento la real y correcta información que consta en el acta y la Resolución número 08-RE-017-2015-ANT-DPP de fecha 23 de febrero del 2015, que se agrega como habilitante aceptando íntegramente esta reforma.- **QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** A consecuencia de la reforma de los estatutos se reforma el artículo.-**TERCERO.-**del Estatuto de la Compañía Changoluisa Zapata Hermanos Cia Ltda cuyo Objeto Social según esta reforma dirá **ARTICULO.- TERCERO.- "Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la CAN, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los Organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley". Se incorpora además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones: "Art.-** Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son

0000003
NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

susceptibles de negociación".- "Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".- "Art.-La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides de este instrumento - HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Mario Saltos Bonilla, con matrícula profesional número nueve mil seiscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente Íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

050109715-8

SAMUEL CHANGOLUISA ZAPATA

ACTA 261

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de diciembre del dos mil catorce, en las oficinas de la compañía, Changoluisa Zapata Hermanos Cía. Ltda. Ubicadas en la ciudadela Unión Carchense, sector de Guajalo, calle Manglar Alto N.- S27-148 y Río Zabaleta, bajo la presidencia del señor **Manuel Mesías Changoluisa Zapata** se reúnen los señores , **Hugo Bolívar Changoluisa Zapata, Samuel Changoluisa Zapata, Ramiro Adán Changoluisa Zapata, Luis Enrique Changoluisa Zapata, José Alfredo Ante Timbila, Segundo Leonardo Tipán Pilatasig, Franklin Germánico Changoluisa Acuña, Franklin Patricio Changoluisa Venegas, William Vinicio Changoluisa Venegas, Hugo Iván López Álvarez, y Segundo Amable Yánez Yánez, con el fin de celebrar la junta general extraordinaria de socios a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día previamente puesto en conocimiento en la respectiva convocatoria esto es:**

1.- Lectura y aprobación del acta anterior

2.- Informe del señor presidente

3.- Resolución sobre la reforma de los estatutos en lo referente al objeto social de la compañía, documento indispensable para renovar el permiso de operaciones.

4.- Varios.

1.- Se da lectura al acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad;

2.- Informe del señor presidente.- El señor presidente informa que para continuar con el trámite de la renovación del permiso de operaciones de la empresa la Agencia Provincial de Transito de Pichincha, ha pedido que previamente a renovar el permiso de operaciones, debemos reformar nuestros estatutos en lo referente al artículo tercero de los estatutos, esto es que la empresa debe tener un objeto social único dedicarse a la transportación comercial de carga pesada,

3.- Luego de varias deliberaciones se resuelve reformar los estatutos esto es del artículo tercero que consta en la actualidad: **ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.-** El objeto social de esta compañía será dedicarse a la transportación de todo tipo de mercaderías materias primas y productos elaborados, entre las diferentes ciudades del Ecuador, dando servicios a las diversas empresas principalmente de Quito y Guayaquil; así como también se dedicara a la comercialización de bloque alivianado, el mismo que se produce en el cantón Latacunga provincia

de Cotopaxi, compra venta que se realizará en las diversas provincias del Ecuador y principalmente en la ciudad de Quito, pudiendo extender el comercio y la transportación a los países del Pacto Andino. Utilizando sus propias unidades, debidamente adecuadas para la transportación, cumpliendo con la Ley de Tránsito, reglamentos conexos y demás disposiciones del Consejo Nacional de Tránsito. Podrá dedicarse a la importación y comercialización de todo tipo de aceites, grasas así como de repuestos y accesorios para todo tipo de vehículo pesado a nivel Nacional. Podrá también formar parte de nuevas sociedades, comprar endosar participaciones y acciones de empresas afines, pudiendo además en relación con este objeto realizar toda clase de actos civiles, mercantiles permitidos por las leyes de la República. Para cumplir con su objetivo social esta compañía podrá asociarse y fusionarse con otras Empresas, sean similares o de diverso orden tener representaciones y extender mandatos.- por el siguiente artículo **(ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.** La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contactos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

4.- Varios.- El señor presidente Manuel Mesías Changoluisa Zapata indica que para poder ingresar en el puerto de Guayaquil, los camiones necesitan el permiso de operaciones y que las autoridades del puerto han concedido sesenta días de plazo para presentar el mismo. Una vez que ha sido aprobado se pide de la manera más comedida presentar a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Pichincha la solicitud de reforma con todos los requisitos que esta exija. Siendo las dieciocho horas el señor presidente declara clausurada la sesión, dando un receso a fin de elaborar el acta la misma que es firmada por todos los asistentes a la junta general de socios de la compañía CHANGOLUISA ZAPATA HERMANOS CIA. LTDA. f) Hugo Bolívar Changoluisa Zapata, cedula 170149631-5; f) Manuel Mesías Changoluisa Zapata, cedula 050067573-1; f) Samuel Changoluisa Zapata, cedula 050109715-8; f) Ramiro Adán Changoluisa Zapata, cedula 050090102-0; f) Luis Enrique Changoluisa Zapata, Cedula 050149658-2; f) José Alfredo Ante Timbila 170413823-7; Segundo Leonardo Tipàn Pilatasig, cèdula 050167041-8; Franklin Germànico Changoluisa Acuña, Cedula 050187592-6; f) Franklin Patricio Changoluisa Venegas, Cedula 050202315-3; f) William Vinicio Changoluisa Venegas, Cedula 050255795-2; f) Hugo Ivàn Lòpez Alvarez; Cedula 050223632-6; f) Segundo Amable Yànez Yànez, Cedula 050266137-4.

CERTIFICO.- QUE LA PRESENTA ACTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL A LA CUAL NOS REMITIMOS EN CASO NECESARIO

Sr. Samuel Changoluisa Zapata
SECRETARIO

CIA. TRANS PESADO
CHANGOLUISA ZAPATA HNOS.
QUITO - ECUADOR

Sr. Ramiro Adán Changoluisa Z.
PRESIDENTE

Agencia Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 08-RE-017-2015-ANT-DPP

REFORMA DE ESTATUTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O:

Mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-1530, de fecha 29 de enero de 2015, el representante de la **COMPAÑÍA** denominada **CHAGOLUISA ZAPATA HERMANOS CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la **COMPAÑIA**.

Que, la **COMPAÑÍA** que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **CHAGOLUISA ZAPATA HERMANOS CIA. LTDA.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica que obtuvo la constitución jurídica mediante Resolución No. 96.1.1.1.3468, de fecha 30 de diciembre de 1996, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía denominada **CHAGOLUISA ZAPATA HERMANOS CIA. LTDA.**, mediante Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios, de fecha 22 de diciembre de 2014, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la compañía.

Mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resuelve: Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada, en el Artículo 1.- "Delegar a las o los Responsables de las Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: *a) "Aprobar cuando sea requerido los informes emitidos por el departamento técnico de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la emisión del informe jurídico para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada; "b) "Aprobar los informes emitidos por el departamento jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada"; "c) Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.*"

PICHINCHA

NOTARÍA 46
Dra. Hilda Irma Villalva Miranda

La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.

Que, el Departamento Técnico mediante Informe No. 293-DT-UAP-017-2015-ANT, de fecha 23 de febrero de 2015, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto social; solicitado por la compañía denominada **CHAGOLUISA ZAPATA HERMANOS CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Jurídico No. 264-AJ-DPP-017-2015-ANT, de fecha 23 de enero de 2015, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto Social; solicitada por la compañía denominada **CHAGOLUISA ZAPATA HERMANOS CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2014, resuelve Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada realizar las Reformas de Estatutos de Transporte Terrestre de carga pesada, en el Artículo 1.- c) "Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el Art. 1 de la Resolución N° 084-DIR-2013-ANT, de 15 de mayo de 2013.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la **COMPAÑIA** denominada **CHAGOLUISA ZAPATA HERMANOS CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL OBJETO SOCIAL,** de acuerdo al siguiente detalle:

   Redacción Actual.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-
   El objeto social de esta compañía será dedicarse a la transportación de todo tipo de mercaderías, materias primas y productos elaborados, entre las diferentes ciudades del Ecuador, dando servicios a las diversas empresas principalmente de Quito y Guayaquil; así como también se dedicará a la comercialización de bloque alivianado, el mismo que se produce en el cantón Latacunga provincia de Cotopaxi, compra venta que se realizará entra las diversas provincias del Ecuador y principalmente en la ciudad de Quito, pudiendo extender el comercio y la transportación a los países del Pacto Andino. Utilizando sus propias unidades, debidamente adecuadas para la transportación, cumpliendo con la Ley de Tránsito, reglamentos conexos y demás disposiciones del Consejo Nacional de Tránsito. Podrá dedicarse la importación y comercialización de todo tipo de aceites, grasas así como de repuestos y accesorios para todo tipo de vehículo pesado a nivel

Nacional. Podrá también formar parte de nuevas sociedades, comprar, endosar, participaciones y acciones de empresas afines, pudiendo además en relación con este objeto realizar todo clase de actos civiles, mercantiles permitidos por las leyes de la República. Para cumplir con su objeto social esta Compañía podrá asociarse y fusionarse con otras Empresas, sean similares o de diverso orden tener representaciones y extender mandatos. (sic)

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. (sic)

Por lo tanto se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO TRES): OBJETO SOCIAL.-
Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la CAN, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley".

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Emitir informe previo favorable para que la compañía denominada **CHAGOLUISA ZAPATA HERMANOS CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha reforme sus estatutos en cuanto al objeto social, que será reemplazado respectivamente.

3. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS CHANGOLUISA ZAPATA HNOS. CIA. LTDA.

R.U.C. 1791394690001

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA - ENCOMIENDAS Y MUDANZAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

NOTARÍA 46 Dra. Hiroshima Villalva Miranda

Quito, 09 de Febrero del 2015.

Señor
Samuel Changoluisa Zapata
Presente.-

De mis consideraciones:

Los socios de la Compañía CHANGOLUISA ZAPATA HERMANOS CIA. LTDA., reunidos en junta general de socios del siete de Febrero del 2015, por unanimidad designaron a usted como GERENTE GENERAL, por lo que deberá desempeñar la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Institución, por un periodo de dos años, conforme a los estatutos de la compañía, la misma que fue creada mediante escritura pública celebrada en la notaría Décimo Sexta del Dr. Gonzalo Chacón el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, aprobada en la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 3468 del treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis, legalmente inscrita bajo el número 1222, tomo128 del REGISTRO MERCANTIL, del veinte y tres de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Por lo expuesto comunicamos la designación a fin que sea ACEPTADO el cargo.

Atentamente,

Sr. Ramiro Adán Changoluisa Zapata.
PRESIDENTE

Yo, Samuel Changoluisa Zapata ACEPTO la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía CHANGOLUISA ZAPATA HERMANOS Cía. Ltda., por el periodo de dos años, ofreciendo cumplir y hacer cumplir los estatutos y la Ley.

Quito, 09 de Febrero del 2015.

Atentamente,

Sr. Samuel Changoluisa Zapata
GERENTE GENERAL
0501097158

RAZÓN: La fotocopia que precede comparada con el documento exhibido ante mi, es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito D.M. a 11 MAR. 2015

Dra. Hiroshima Villalva Miranda
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DE QUITO D.M.

Agencia Nacional
de Tránsito

4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía denominada **CHAGOLUISA ZAPATA HERMANOS CIA. LTDA.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho de la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 23 días del mes de febrero de 2015.

Ing. Ximena Carrera Guerrón
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

LO CERTIFICO:

Ab. Miriam Berru Tinizaray
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: M.A.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 12867 0000007

NOTARÍA 46 Dra. Hiroshima Villalva Miranda

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	8899
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2896
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/02/2015
FECHA ACEPTACION:	09/02/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHANGOLUISA ZAPATA HERMANOS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0501097158	CHANGOLUISA ZAPATA SAMUEL	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 1222 DEL: 23/05/1997 NOT: DECIMO SEXTA DEL: 16/10/1996 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

RAZÓN: La fotocopia que precede comparada con el documento exhibido ante mi, es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito D.M. a 11 MAR. 2015

Dra. Hiroshima Villalva Miranda
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DE QUITO D.M.

1169003

IMP:IGM. 11-14.ea

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

0501097158

APELLIDOS Y NOMBRES
CHANGOLUISA ZAPATA
SAMUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
TANICUCHI

FECHA DE NACIMIENTO 1960-04-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
BEATRIZ ROSARIO
AGUAS DAMACELA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHANGOLUISA TOAPANTA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAPATA MARIA TRANCITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-21

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL TITULAR

[redacted]

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. CHANGOLUISA ZAPATA SAMUEL

Matrícula No: 17-1991-17
Cédula No: 0501097158
Fecha de inscripción: 08/11/2010
Matrícula anterior: 3411
Tipo de sangre: O+

Firma

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0208
NÚMERO DE CERTIFICADO

0501097158
CÉDULA

CHANGOLUISA ZAPATA SAMUEL

COTOPAXI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TANICUCHI

LATACUNGA
CANTÓN

PARROQUIA

0
ZONA

F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

RAZÓN: La fotocopia que precede comparada con el documento exhibido ante mi, es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito D.M. a 11 MAR. 2015

Dra. Hiroshima Villalva Miranda
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DE QUITO D.M.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS que otorga CHANGOLUISA ZAPATA HERMANOS CIA. LTDA..- Debidamente firmada y sellada en Quito, a ONCE de MARZO del dos mil quince.

NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

DRA.HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 16543

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11362
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1280
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501097158	CHANGOLUISA ZAPATA SAMUEL	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA
FECHA ESCRITURA:	11/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHANGOLUISA ZAPATA HERMANOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

IMP. IGM. 11-14.ea

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1222 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23 DE MAYO DE 1997, TOMO 128.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1189133

IMP. IGM. 11-14.ea